

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.535

Jueves 27 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2859147

#### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

#### FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 1.052 exenta.- Valparaíso, 6 de abril de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en el decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución exenta N° 205, de 2006, del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, que aprueba la forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación; y en la resolución exenta N° 2.437, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Considerando:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3, numeral 1° de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 4° de la ley N° 19.981 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional audiovisual.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual se integra, entre otros, por un representante de los directores de otros formatos audiovisuales, quien será designado por la respectiva entidad de carácter nacional más representativa que lo agrupe, de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo 5° de la ley N° 19.981, y en los artículos 2° y 3° del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, mediante resolución exenta N° 2.437, de 2024, de esta Subsecretaría, se formalizó la designación de Carlos Alberto Araya Paredes, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en calidad de representante de los directores de otros formatos audiovisuales.

CVE 2859147

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, en atención a que el periodo legal de duración en el cargo ostentado por el consejero anteriormente indicado culminará el 23 de abril de 2026, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual en cumplimiento de lo dispuesto en el referido decreto supremo N° 265, mediante Certificado N° 12.24/175, de fecha 24 de febrero de 2026, certificó que la Asociación Chilena de Profesionales y Productoras de Animación A.G. - ANIMACHI, es la entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los directores de otros formatos audiovisuales, por lo que de conformidad a lo prescrito por el artículo 5° del Reglamento para la constitución del Consejo, procedió a solicitar por escrito a dicha entidad que efectuara la designación correspondiente, ante lo cual, mediante carta de su presidente, de fecha 4 de marzo de 2026, se designó a Carlos Alberto Araya Paredes por un segundo período.

Que se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la que señala que no tiene la calidad de funcionario público en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que, finalmente, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento del trámite de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control. Asimismo, se hace presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 N° 2 de la resolución 7 de 2025 de la Contraloría General de la República, la presente resolución debe ser ingresada mediante el mecanismo de ventanilla única de la entidad fiscalizadora.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto,

Resuelvo:

**Artículo primero:** Formalízase la designación de Carlos Alberto Araya Paredes, cédula de identidad N° 15.725.682-3, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en calidad de representante de los directores de otros formatos audiovisuales, designado por la Asociación Chilena de Profesionales y Productoras de Animación A.G. - ANIMACHI, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° letra g) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

**Artículo segundo:** Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre completo y la cédula de identidad de la persona individualizada en el artículo primero, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución en caso de error, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

**Artículo tercero:** Téngase presente que la designación de la persona individualizada en el artículo primero comenzará a partir del día 23 de abril de 2026, esto es, una vez terminado su actual periodo, y por el plazo de dos años.

**Artículo cuarto:** Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionario público, por lo que goza del derecho a percibir dieta y/o viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

**Artículo quinto:** Cúmplase por la persona designada en el artículo primero con las normas de probidad y abstención establecidas en la normativa vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la ley N° 21.796, velando por la prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo sexto:** Cúmplase por Carlos Alberto Araya Paredes, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que la persona individualizada precedentemente cumpla con dicha obligación una vez concluido el primer periodo, de conformidad a la normativa vigente.

**Artículo séptimo:** Entréguese por parte de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, una copia de la resolución exenta N° 3.183, de 11 de noviembre de 2025, que aprueba instructivo relativo a normas de probidad a la persona individualizada en el artículo primero.

**Artículo octavo:** Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a Carlos Alberto Araya Paredes y a la Asociación Chilena de Profesionales y Productoras de Animación A.G. - ANIMACHI, vía carta certificada, que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

**Artículo noveno:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Órganos Colegiados” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

